

Se suscribe á este periódico en la imprenta y librería de VILLANUEVA, Plaza Mayor, número 2, á 8 rs. al mes, 24 por trimestre y 80 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán á la Redaccion establecida en la misma imprenta, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular núm. 128.

La Direccion general de Contribuciones directas con fecha 3 del actual me comunica la Real orden siguiente.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 22 de marzo último la Real orden siguiente:

Conformándose la Reina con lo propuesto por la Junta nombrada para examinar los antecedentes en que se

han fundado las reclamaciones de varios Ayuntamientos sobre el perjuicio que les ocasiona el suministro á las tropas del Ejército, y las dificultades que se han presentado por algunas Autoridades y corporaciones en la práctica de la Real orden de 16 de setiembre de 1848, se ha servido S. M. mandar: Primero. Que por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se prevenga á los Gobernadores de las Provincias Vascongadas y de la de Navarra, que se pongan de acuerdo con las respectivas

= 2 =

Diputaciones provinciales para que los pueblos faciliten los suministros que se les pidan con las formalidades establecidas en la citada Real orden de 16 de setiembre de 1848; en la inteligencia de que el reintegro lo verificará la administracion militar con la puntualidad que le está reencargada, á cuyo efecto se dirige al indicado Ministerio, asi como al de la Guerra por este de mi cargo la correspondiente comunicacion. Segundo. Que habiéndose mandado en Real orden de 24 de setiembre último que los pueblos que tienen derecho á indemnizacion por daños sufridos en la guerra civil, satisfagan como los demas sus contribuciones desde 1.º de enero de este año, están los mismos en el caso de someterse á la regla general en cuanto al servicio de suministros. Tercero. Que los Consejos provinciales, en union con el Comisario de

Guerra, señalen precisamente desde el 24 al 28 de cada mes los precios á que han de liquidarse y abonarse las especies de suministros hechos durante el mismo, debiendo publicarse este señalamiento en los Boletines oficiales sin demora alguna, para que los ayuntamientos tengan conocimiento de él. Cuarto. Y finalmente, que se observen las demas disposiciones de la mencionada Real orden de 16 de setiembre de 1848, que no hayan sido alteradas por la presente. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Y la traslado á V. S. la Direccion para los mismos fines.

La cual he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia para su publicidad. Burgos 9 de abril de 1850.—Dionisio Gainza.

Otra núm. 129.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles, con fecha 23 de marzo último me comunica la Real orden circular siguiente.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general en 20 del actual, la Real orden que sigue.

Ilmo. Sr.: Enterada S. M. la Reina del espediente instruido en esa Direccion general, sobre si habrá de exigirse derechos á las botellas de vidrio comun extranjeras que se conducen para exportar caldos del Reino: Considerando que la Real orden de 31 de enero de 1844, que autorizó el depósito de dichos envases, tendia á impedir en lo posible los efectos de la prohibicion de los vidrios huecos, que establecia el Arancel de 1841, entonces vigente: Visto que semejante prohibicion no existe en el Aran-

cel de 1849, y que la partida 1299 comprende indistintamente todas las botellas, sin hacer escepcion alguna, se ha servido S. M. mandar que se exijan los derechos que la citada partida impone á las de vidrio extranjeras que se importen en el Reino, cualquiera que sea el uso á que se destinen. De Real orden lo digo á V. S. I. para su inteligencia y fines consiguientes á su cumplimiento.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demas fines oportunos, sirviéndose disponer se publique en el Boletin oficial de esa provincia para inteligencia de quien corresponda.

Lo que he acordado se inserte en el Boletin oficial de la provincia para su publicidad. Burgos 6 de abril de 1850.=Dionisio Gainza.

Otra núm. 130.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles, con fecha 30 del mes próximo pasado me dice lo siguiente.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general, en 27 del actual, la Real orden que sigue.

Ilmo. Sr.: La Reina (q. D. g.) se ha servido mandar se circule á todas las Aduanas la orden oportuna á fin de corregir la equivocacion cometida al imprimir el Arancel de importacion, señalando el derecho de 4 rs. 50 céntavos en bandera nacional, y 5 rs. 40 céntavos en extranjera, á cada libra de coca de Levante, en vez de 45 y 54 centavos, segun su caso, que son los derechos que deben exigirse. De Real orden lo digo á V. S. I. para su inteligencia y fines consiguientes.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demas. efectos oportunos, sirviéndose disponer se publique en el Boletin oficial de esa provincia para inteligencia de quien corresponda.

Lo que he acordado se inserte en este periódico para los efectos espresados. Burgos 8 de abril de 1850.—Dionisio Gainza.

Otra núm. 131.

Las justicias de los pueblos de esta provincia y destacamentos de la Guardia civil, procederán á la captura de los sujetos cuyos nombres y señas personales se espresan á continuacion, remitiéndolos á mi disposicion con toda seguridad caso de ser habidos. Burgos 8 de abril de 1850. Dionisio Gainza.

Nombres y señas personales. Santiago Ramirez, natural de Imituri y vecino de la villa de Moreda en la provincia de Alava, de edad como de 30 años, trage de labrador con una manta al hombro. El otro desconocido Madrileño que segun se ha adquirido se llama Rufino Fernandez, como de 26 años de edad, estatura regular, cabello negro, barba poblada, color trigueño, que vino al condado de Treviño desde Madrid con pasaporte expedido en la Corte el 19 de enero último, monta una jaca y su trage es de capa, zamarra de piel con botonadura de plata y sombrero calañés.

Administracion de Contribuciones Directas de la Provincia de Burgos.

Para que esta Administracion pueda satisfacer un pedido que se la ha hecho por la Superioridad necesita reunir las notas de la riqueza rústica y urbana exenta, perpetua y temporalmente de pagar contribucion territorial. En su consecuencia prevengo á los ayuntamientos constitucionales de los pueblos de la provincia que en el preciso término de quince dias formen y remitan á esta Administracion y á la de Aranda de Duero los que á cada partido correspondan, un estado arreglado al modelo número 8 de los que acompañan á la Real Instruccion 6 de diciembre de 1845, teniendo presente para redactarle con exactitud lo que se dispone en el artículo 24 de la misma Instruccion y en el 3.º y 4.º del Real decreto de 23 de mayo del citado año.

En los pueblos donde no haya ninguna finca que esté exenta de contribucion, lo manifestaran así, por medio de un oficio los ayuntamientos, para que sirva de comprobante en las Administraciones.

Siendo urgente y necesario evacuar este servicio en el plazo que va marcado, advierto, desde ahora á los Ayuntamientos que si no remiten dentro de él el apéndice pedido, pasarán á recogerlo inmediatamente los comisionados de apremio que en seguida nombraré. Burgos 9 de abril de 1850.—Eugenio Maria Perez.

Comision provincial de instruccion primaria de Burgos.

Se hallan vacantes las escuelas de Bugedo y Navas de Bureba, cuyas dotaciones consisten la de la primera en 500 rs. la de la segunda en 24 fanegas de trigo. Los pretendientes á cualquiera de las dos escuelas dirigirán sus solicitudes francas y documentadas á la Secretaría de la Comision provincial antes del dia 12 del próximo mes de mayo en que concluye el término de la presentacion de solicitudes. P. A. D. L. C. P.—Antonio Martinez Acosta Secretario.

ANUNCIOS.

Se hallan vacantes las escuelas de Villaverde Mongina y Quintanilla del Coco dotadas la primera con 30 fs. de trigo y 550 rs. en metálico, y la 2.ª con 16 fanegas de comuña y casa. Los pretendientes dirigirán sus solicitudes francas y documentadas á la Secretaría de la Comision provincial antes del dia 13 del próximo mes de mayo. P. A. D. L. C. P. Antonio Martinez Acosta Secretario.

Cualquiera persona que hubiere perdido una bolsa con varias monedas de oro en el camino Real de Osma á Valdegovia acudirá á D. Vicente de Guinea cura párroco del mismo lugar.

El que hubiere encontrado un bolsillo azul y encarnado que contiene siete onzas de oro y una moneda de veinte y uno y cuartillo, tendra la bondad de depositarla en la sacristia de San Lesmes donde se le dará el hallazgo.

Caja de Ahorros de Burgos.

Domingo 7 de abril de 1850.

Rs. vn.

Han ingresado en este dia. . . . 38461.

Se han devuelto á solicitud de interesados 2120.

El Director de semana,

Joaquin Garcia.

BURGOS: IMPRENTA DE VILLANUEVA.